

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA
CARRERA 3ª. NO. 3-33 2º. PISO
jprmpalvergara@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vergara Cundinamarca, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 25-862-40-89-001-2019-00088-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: HERIBERTO PULIDO VARGAS

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandante en contra del auto de fecha 11 de agosto de 2023, mediante el cual este despacho dispuso la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO, argumentándose que, se había solicitado el pasado 24 de julio ampliación de la medida cautelar decretada, interrumpiendo ello el término utilizado para decretar la terminación.

Al respecto, debe indicarse que le asiste razón al togado en su argumentación, pues se desprende del informe secretarial que antecede que la ampliación de la media cautelar fue presentada previo a la emisión de la providencia que decreta la terminación, habiéndose impulsado el proceso, interrumpiéndose el término que impone el art 317 CGP.

En razón a ello se **repondrá** el auto recurrido, y se seguirá adelante con el curso procesal correspondiente.

Así mismo, se hace necesario instar a la secretaría de este juzgado, a fin de que en lo sucesivo sea más acuciosa la búsqueda y gestión de descarga de los memoriales allegados al correo institucional, debiendo revisar cuidadosamente los buzones de entrada, como de no deseados, a fin de evitar incurrir nuevamente en sendos errores.

En consecuencia, el Juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: REVOCAR el proveído de fecha 11 de agosto de 2023, acorde a lo anotado en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: CONTINUÉSE con el curso procesal, tramítese la solicitud que se encuentra pendiente por resolver, en el cuaderno correspondiente.

TERCERO: REQUERIR a la secretaría del despacho, para que en lo sucesivo sea más acuciosa la búsqueda y gestión de descarga de los memoriales allegados al

correo institucional, debiendo revisar cuidadosamente los buzones de entrada, como de no deseados, a fin de evitar incurrir nuevamente en estos errores.

NOTIFÍQUESE (2)

SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA G.

JUEZ

	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VERGARA CUNDINAMARCA <u>SECRETARIA</u> La anterior providencia se notificó a las partes por anotación en ESTADO No. <u>0116</u> de fecha <u>30 AGO 2023</u> NELSY C. SÁNCHEZ TREJO SECRETARIA
---	---

Firmado Por:

Silvia Gabriela Castañeda Gonzalez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Vergara - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62ec0e02f6fe45a1ee9720ed94fd9f06a853e2c6be1056d0c7fcbe2127dfe728**

Documento generado en 29/08/2023 11:12:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>